

## SESIÓN ORDINARIA Nro. 003-2010

Al ser las diecinueve horas catorce minutos del martes dieciocho de mayo de dos mil diez, en el Salón de Sesiones “**José Figueres Ferrer**”, una vez comprobado el quórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria Nro. 003-2010 del Concejo de Curridabat, período 2010 – 2016, con la asistencia siguiente:

**REGIDORES PROPIETARIOS:** Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Edwin Martín Chacón Saborío, Vicepresidente; Paula Andrea Valenciano Campos, María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge y Ana Isabel Madrigal Sandí.

**REGIDORES SUPLENTE:** Jimmy Cruz Jiménez, Natalia Galeano Calderón, Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Marixabeth (cc Maritzabeth) Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

También se contó con la presencia de los señores y señoras, Síndicos y Síndicas: **Distrito Curridabat:** Carlos Castro Abdelnour, **Propietario;** María Cecilia Picado Ilima, **Suplente. Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario;** Fabiola Flores Marchena, **Suplente. Distrito Sánchez:** Sergio Gonzalo Reyes Miranda.

**ALCALDESA MUNICIPAL AD ÍNTERIN:** Alicia Borja Rodríguez. **SECRETARIO MUNICIPAL:** Allan P. Sevilla Mora.- **Otros funcionarios:** Licda. Rocío Campos Clachar, Oficial Presupuestaria.

**TRANSITORIO: RECESO.-** Al ser las 19:14 horas se declara receso hasta las 19:21 horas.

### **CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-**

#### **ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 002-2010.-**

Se somete a revisión el acta de la sesión ordinaria Nro. 002-2010, momento en el que se permite el Regidor José Antonio Solano Saborío, interponer el siguiente **recurso de revisión:**

“Los abajo firmantes, Regidores Propietarios de este Concejo Municipal, en el pleno ejercicio de nuestros derechos funcionales, nos presentamos ante éste Órgano Deliberativo a formular **recurso de revisión** contra el acuerdo número N° 17, del acta de sesión ordinaria N°002-2010 del 11 de mayo de 2010.

**Fundamento:** Lleva razón el Auditor Interno de esta Municipalidad en los razonamientos lógico jurídicos de su reconsideración del acuerdo tomado por éste Concejo, lo cual hacemos propio, por ser violatorio del principio de legalidad, debemos tener presente y recordarlo siempre, que conforme al Artículo 2º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, tanto los dictámenes como sus pronunciamientos son de acatamiento obligatorio, siendo así por ello el dictamen C-096-2008, que en lo conducente dice:

*"Al respecto debe indicarse que con la emisión de la Ley General de Control Interno, Ley N°8292 del 31 de julio del 2002, se reguló en forma específica al auditor Interno, en los siguientes términos:*

*"Artículo 24. **Dependencia orgánica y regulaciones administrativas aplicables.** El auditor y el sub auditor internos de los entes y órganos sujetos a esta Ley dependerán orgánicamente del máximo jerarca, quien los nombrará y establecerá las regulaciones de tipo administrativo que les serán aplicables a dichos funcionarios. Los demás funcionarios de la auditoría interna estarán sujetos a las disposiciones administrativas aplicables al resto del personal; sin embargo, el nombramiento, traslado, la suspensión, remoción, concesión de licencias y demás movimientos de personal, deberán contar con la autorización del auditor interno; todo de acuerdo con el marco jurídico que rige para el ente u órgano. Las regulaciones de tipo administrativo mencionadas no*

*deberán afectar negativamente la actividad de auditoría interna, la independencia funcional y de criterio del auditor y el sub auditor interno y su personal; en caso de duda, la Contraloría General dispondrá lo correspondiente."*

Como se observa, esta norma dispone que el auditor y sub auditor internos dependerán orgánicamente del máximo jerarca, quien además de nombrarlos "...establecerá las regulaciones de tipo administrativo que les serán aplicables a dichos funcionarios", con lo que la Ley General de Control Interno estableció que las potestades administrativas en la materia le competen al concejo municipal. Siendo así es claro que se varió la posición fijada anteriormente en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, previa a la emisión de la Ley General de Control Interno, que se limitaba a señalar que dichos funcionarios dependían orgánicamente" del jerarca unipersonal o colegiado, cuando éste exista". Igualmente, con la Ley de Control Interno se especificó la competencia prevalente de la Contraloría en la materia, dado que si existe duda alguna sobre las regulaciones de tipo administrativo, deberá recurrirse al órgano contralor a fin de que determine lo que proceda en Derecho". (Sic.) Obsérvese que en el caso específico de las municipalidades, la Contraloría General equiparó, para efectos de regulaciones administrativas, al auditor interno con el alcalde. Equiparación que es acorde con el artículo 24 de la Ley General de Control Interno relacionado con el artículo 32 del Código Municipal que le atribuye directamente al Concejo la potestad de otorgarle licencias o permisos al alcalde, a los regidores y a los síndicos. Por las razones tanto las expuestas por el Auditor Interno de esta Municipalidad las cuales hacemos propias al reconsiderar nuestra posición inicial, consideramos que el jerarca institucional, delegue la aplicación de aquellas regulaciones administrativas que establezcan para el órgano fiscalizador en el caso de las vacaciones legales y viáticos para citar algunas, cuando revistan el carácter imprevisible o causa justa, que por situación apremiante no pueda ser conocido y autorizado por el Cuerpo Deliberativo, en forma oportuna etc.

**Derecho:** Artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 24 de la Ley General de Control Interno, 13 inciso f); 27 inciso c); 32, 52; 153 todos del Código Municipal; 59, 60 y 61 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. 55 de la Ley General de la Administración Pública.

**Petitoria:** Con el debido fundamento de los hechos y el derecho antes invocados, solicitamos respetuosamente mediante el presente **recurso de revisión**, cuya finalidad es de revocar el acuerdo N°17, del acta de sesión ordinaria N°002-2010 del 11 de mayo de 2010 el cual deroga el acuerdo firme número 38 y dejarlo sin efecto el acuerdo ahora impugnado, toda vez que violenta el principio de legalidad, y puede conllevar las responsabilidades civiles y penales si fuera ejecutado."

**TRANSITORIO 2: RECESO.-** Se declara receso de las 19:29 a las 19:37 horas.

Notándose que el recurso de revisión interpuesto, resulta evidentemente improcedente a la luz del artículo 48, párrafo 2, del Código Municipal, ya que el acuerdo que se pretende atacar se encuentra definitivamente aprobado, simplemente se toma nota.

**19:40 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 002-2010.- A las diecinueve horas cuarenta minutos del dieciocho de mayo de dos mil diez.- Sometida a votación el acta de la sesión ordinaria Nro. 002-2010, por decisión unánime, la misma se tiene por aprobada.**

## **CAPÍTULO 2º.- INFORMES.-**

### **ARTÍCULO ÚNICO: INFORME COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.-**

Se da lectura al informe rendido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, según reunión efectuada el jueves 13 de mayo de 2010, con la asistencia de sus integrantes, Regidora Paula Andrea Valenciano Campos, Regidor Guillermo Alberto Morales Rodríguez y Regidora Olga Marta Mora Monge. **En resumen:**

1. **Conformación: Presidenta:** Paula Valenciano Campos; **Vicepresidente:** Guillermo Alberto Morales Rodríguez.
2. **Días de reunión:** Cuando sean convocados.
3. **Proyecto de Obra Civil Salón Comunal “Santa Teresita”, Tirrases.-** Recomiendan trasladar a la Administración, para que se considere en un presupuesto extraordinario el contenido para este proyecto, según solicita el Consejo de Distrito.
4. **Informe de labores de Auditoría Interna.-** Dejan pendiente de análisis este documento, a fin de que la Secretaría les adjunte el Plan de Trabajo y los informes de labores 2008 y 2009.
5. **Autorización de egreso por reajuste de precios a EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA, S. A.-** Se recomienda aprobar la moción propuesta en sesión ordinaria Nro. 209-2010, del 27 de abril de 2010, por el señor Alcalde, en el sentido que se “autorice el egreso el egreso por concepto de reajuste de precios solicitado por EBI BERTHIER a razón de ¢12.263,19 por tonelada métrica, por el período contractual comprendido entre el 7 de mayo del 2008, al 15 de abril de 2009, por un monto aproximado a los ¢43 millones.” No obstante, se propone condicionar la aprobación, a la emisión, por parte de la empresa de una certificación de las cifras indicadas.
6. **Modificación presupuestaria Nro. 4-2010.-** Recibida según artículo 7º, capítulo 6º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 002-2010, del 11 de mayo de 2010, y trasladada por la Presidencia. A continuación el detalle del documento (Por imperativo legal se consigna textualmente):

#### **Justificación**

La modificación presupuestaria #4-2010 que se presenta a continuación, asciende a ¢353.283.741.38, la cual se elaboró para atender compromisos y necesidades de carácter laboral, de infraestructura y servicios comunales.

Para una mayor comprensión de esta propuesta nos permitimos hacer un detalle de los cambios hechos y que se están sometiendo a la aprobación del Concejo Municipal:

#### **Programa I Dirección General y Administrativa:**

En este programa se toman de las diferentes partidas presupuestarias la suma de ¢147.769.522.00 y se reasignan ¢138.309.146.29 para:

1. Reclassificación de plazas varias, determinadas en la actualización del Manual de Puestos, aprobado en sesión ordinaria N°130-2008 del 21 de octubre del 2008 mediante acuerdos N°19,20,21 y 22, las cuales entrarían en vigencia el año 2010.
2. Reconocimiento de anualidades, debido al ingreso de funcionarios que vienen de otras instituciones públicas y presentaron la certificación correspondiente y que los hace acreedores al derecho de retribución por años servidos.
3. Pago de la Dedicación Exclusiva a Profesionales destacados en la Contraloría de Servicios, Dirección Administrativa en el área de Servicios Generales, y la Dirección de Planeamiento Territorial, estos funcionarios tienen que prestar sus servicios únicamente a la Municipalidad de Curridabat, ya que realizan funciones que ameritan el compromiso absoluto y los conocimientos en áreas especiales.

Todo lo anterior asciende a **¢25.483.242.91**, e incluye las cargas sociales que se generan por ley y que se aplican en los renglones presupuestarios correspondientes.

4. Se refuerzan partidas de Servicios de desarrollo de sistemas informáticos por ¢2.500.000.00, que se requieren para la contratación de un asesor que la Comisión Administrativa de Tecnologías Informáticas requiere para la etapa de Integración de los Sistemas Informáticos, derivado del Plan Estratégico Municipal.

5. Se sustentan las actividades de capacitación por ¢579.200.00, útiles y materiales de resguardo y seguridad por ¢155.000.00,(para adquisición de cascos) así como otros útiles, materiales y suministros en ¢300.000.00. (carnets de los empleados)
6. Se contempla también la suma de ¢5.726.895.00 para el pago de intereses del préstamo que se espera concretar a partir del mes de noviembre con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, que se requiere para adquirir maquinaria pesada en los servicios comunales y en obra pública. De la misma manera se aplican ¢37.042.161.48 para el pago de prestaciones legales de dos funcionarios administrativos, que laboraron duran 20 y 16 años para la Municipalidad de Curridabat en la Dirección de Planeamiento Territorial.
7. En la Actividad de Auditoría Municipal se ajustan ¢3.624.779.90 para atender aspectos del espacio donde se ubican las oficinas, así como el pago de prestaciones legales de una ex-funcionaria, y requerimientos varios de la oficina.
8. En la Actividad de Registro de Deudas, Fondos y Aportes se presentan variaciones para amortizar parcialmente el déficit por ¢59.334.657.92, y apoyar el pago anual a la Federación Metropolitana de Municipalidad (FEMETROM) por ¢1.065.000.00.

En la Administración de Inversiones Propias se reasignan ¢900.000.00 para la compra de sillas que se requieren en reuniones, o actividades promovidas por la Alcaldía, así como un equipo de cómputo portátil que se requiere, ya que existen algunos equipos ya depreciados, esto sustenta el contenido ya existente.

#### **Programa II Servicios Comunales:**

En este programa haremos un comentario por cada uno de los servicios que componen la modificación presupuestaria #4-2010, ya que sus ajustes o variaciones responden a las necesidades varias que el Director de Servicios Ambientales considera pertinentes para el desarrollo de la gestión propia, de tal forma que se facilite la atención a los contribuyentes eficiente y eficazmente.

##### **1-Servicios de Aseo de Vías y Sitio Públicos:**

Este servicio disminuye en dos renglones por ¢5.647.000.00, sin embargo aumenta en ¢35.613.917.48, los cuales se requieren para el pago de horas extras y sus cargas sociales, y lo más importante el pago de Prestaciones legales para dos funcionarios que se pensionan y cuyos derechos son de ¢29.966.917.48., también para adquisición de herramientas y repuestos de la maquinaria existente Y la reposición de maquinaria y equipo de producción.

##### **2-Servicios de Recolección de Basura:**

Se aplican recursos para dar contenido al pago de reclasificaciones determinadas en la actualización del Manual de Puestos, aprobado en sesión ordinaria N°130-2008 del 21 de octubre del 2008 mediante acuerdos N°19,20,21 y 22, las cuales entrarían en vigencia el año 2010, además se refuerza el pago de horas extras y el ajuste de anualidades producto de las reclasificaciones todo lo expuesto se financia con la suma de ¢2.410.623.50. Se incrementa el código de servicios básicos por ¢25.000.000.00 los cuales se requieren para reforzar el pago de Tratamiento de Desechos Sólidos. Por otro lado en este servicio se otorgan recursos en textiles y vestuarios así como útiles y materiales de resguardo y seguridad por ¢1.000.000.00 y ¢1.900.000.00 respectivamente, ya que ambos renglones son para los uniformes del personal destacado en este servicio. Finalmente se separa la suma de ¢472.410.00 para el pago de prestaciones legales de un exfuncionarios que laboró por pocos años.

##### **3-Mantenimiento de caminos y calles:**

Disminuyen recursos por ¢25.650.000.00, pero se reasignan al servicio únicamente ¢16.650.000.00, ya que el excedente, que son dineros de carácter libre, sustentan o apoyan servicios con gastos importantes. Entre las cosas que se están considerando atender, se encuentran horas extras por ¢1.000.000.00 para el personal del servicio, el alquiler de maquinaria por ¢7.500.000.00 para resolver inconvenientes en Barrio el Imperio, mantenimiento de maquinaria pesada por ¢4.350.000.00, así como otros intereses necesarios para dar continuidad al servicios de caminos y calles y que se ha ajustado a solicitud del Ingeniero a cargo.

#### 4-Cementerio Municipal:

Se presentan variaciones por ¢8.514.200.00 para atender aspectos como, horas extras por ¢300.000.00, especialmente para remunerar a los funcionarios que se presentan a las defunciones en horas fuera de horario. Se compensan las vacaciones de uno de los funcionarios de mayor tiempo de laborar en el servicio por ¢340.238.69, el cual por la cantidad de personal asignado y la cantidad de aspectos que se deben atender, acumuló los días, haciéndose difícil otorgarle todas las vacaciones. Lo anterior genera cargas sociales por ¢188.244.58. Finalmente en este servicio se aplican recursos en diferentes conceptos de maquinaria y equipo necesario, según el encargado del cementerio municipal. Otro punto importante son las prestaciones legales por ¢4.360.000.00 que corresponden a un ex funcionario que se pensionó hace varios meses.

#### 5-Parques y Obras de Ornato

En este servicio se han realizado variaciones importantes a solicitud del Director de Servicios Ambientales, entre ellos la reclasificación de recursos para que el personal actual cuente con la maquinaria que le permita llevar a cabo el trabajo en condiciones óptimas, de igual forma cuenta con el uniforme y los instrumentos de seguridad y resguardo, por lo que se destinan en los diferentes códigos presupuestarios la suma de ¢10.000.000.00, la diferencia por ¢2.500.000.00 se asigna para la compra de bolsas y repuestos de la maquinaria municipal.

#### 6-Educativos Culturales y Deportivos.

En esta oportunidad y a raíz de la cantidad de compromisos, sobre todo laborales, se está disminuyendo la suma de ¢15.190.610.14 y se está reasignando solo ¢4.075.000.00 al mismo servicio, ya que la diferencia de recursos (con carácter libre) es para apoyar otros servicios que ocupan recursos. No obstante la suma que se mantiene en educativos culturales y deportivos se reasigna para sustentar el alquiler de la Biblioteca Pública por ¢2.040.000.00, el transporte por ¢500.000.00 que se requiere para movilizar a los niños de la escuela de música o bien el que se necesite para fines del servicio, y para alimentos (agua), bombillos, papelería y adquisición de un deshumecedor, la suma total de ¢1.535.000.00 aplicados en los diferentes códigos presupuestarios.

#### 7-Servicios Sociales y Complementarios.

Se toma la suma de ¢6.225.175.95 y se aplican ¢7.055.175.95, los cuales se consideran para el pago de la dedicación exclusiva del Director de Responsabilidad Social, y el reconocimiento de anualidades que le corresponde a la asistente de la oficina de la mujer, la cual viene de otra Institución Pública, así como la cargas sociales, estos aspectos suman ¢4.965.175.95, la diferencia se esta dirigiendo a la reparación de un banner, la compra de equipo de oficina y computo para la oficina de la mujer y responsabilidad social, así como de alimentos, que es para el agua que se consume por los funcionario y usuarios.

#### 7-Mantenimiento de Edificios.

Se sustenta el servicio en ¢12.150.000.00, el cual, con aporte de ¢2.500.000.00 del mismo servicio, alcanza la suma de ¢14.650.000.00, los cuales se requieren de emergencia para atender el estudio que se efectuó y determinó la condiciones eléctricas de los edificios municipales, y que según el criterio de los expertos, es necesario realizar mejoras.

#### 8-Seguridad Vial.

Se le rebaja la suma de ¢1.000.000.00 que son de carácter libre para apoyar otros servicios.

#### 9-Protección del Medio Ambiente.

Se ajustan entre el mismo servicio y a solicitud del Director de Servicios la suma de ¢4.000.000.00. Es importante resaltar que dichos recursos son asignados para la creación de un lombricario.

#### 10-Dirección de Servicios y Mantenimiento.

Se consideran ¢3.788.200.00 para reforzar la partida de Horas Extras y las cargas sociales que se generan por ¢388.200.00, además se requieren el mantenimiento del aire acondicionado de las oficinas en el plantel, así como la adquisición de maquinaria y equipo, entre las cuales se destaca dos motos, actualización del equipo de computo, y mobiliario de oficina entre otras cosas por ¢3.000.000.00.

#### 11-Emergencias Cantonales

Se le rebaja la suma de ¢1.000.000.00 que son de carácter libre para apoyar otros servicios.

#### 12-Alcantarillado Pluvial.

La sumas que se rebajan por ¢2.568.888.88 se utilizan para el pago de reclasificaciones según el nuevo manual, horas extras del personal, y ajuste de anualidades por las reclasificaciones, para un total de ¢818.888.88, de igual manera se contempla la compra de bombas de agua, esmeriladora y taladros, las cuales son herramientas que utilizan los funcionarios del servicio y cuyo costo se estima en ¢1.750.000.00.

#### Programa III Inversiones:

En este programa se ajustan varias de las obras ejecutadas en el año 2009 y que por ser financiadas con recursos libres se aplican a diferentes necesidades expuestas en los servicios del programa II.

Podemos indicar de manera general que los recursos que disminuyen ascienden a ¢51.147.110.91 pero se mantienen en el mismo la suma de ¢15.776.179.28.

En el caso de los recursos de grupo de Edificios se rebaja la suma de ¢12.133.747.63, en el grupo de Vías de Comunicación disminuyen ¢24.826.144.40, pero lo correspondiente a los recursos de la Ley #8114 se mantiene por ¢4.236.144.40, mismos que se están aplicando a diferentes fines, entre ellos el pago de la reclasificación de una plaza y el reconocimiento de Disponibilidad Laboral de uno de los Ingenieros que componen la Unidad Técnica con sus respectivas cargas sociales, es decir ¢2.626.144.40. También se contemplan necesidades varias de la oficina como la tinta de los plotter e impresoras, piso (el actual está quebrado) y aire acondicionado, por la suma de ¢1.700.000.00. Disminuye Instalaciones por ¢2.737.184.00, en Otros Proyectos, específicamente en la División Técnica y Estudios se disminuyen ¢11.450.034.88 pero se asignan a la misma actividad, con el fin de sustentar las reclasificaciones de varias plazas, el pago de vacaciones y reconocimientos de anualidades, todo con sus respectivas cargas sociales, y por la suma de ¢8.562.534.88. Se consideran también aumentos en materiales y suministros de resguardo y seguridad como parte de los uniformes del personal de Obra Pública, mantenimiento y reparación de equipo de transporte y equipo de cómputo, por la suma de ¢2.887.500.00.

#### Programa IV Partidas Específicas:

Se reclasifican los recursos de partidas específicas 2009, es decir de la Modalidad de Obras por Contrato a la Modalidad de Obras por Administración, específicamente del proyecto "Construcción de Infraestructura para Delegación Policial en Curridabat" por la suma de ¢60.000.000.00.

Es importante mencionar que estos recursos se asignaron mediante el Decreto N° 35255-H publicado el 26 de mayo del ejercicio económico 2009, el cual se refiere a la modificación al artículo #2 de la Ley de Presupuesto ordinario y Extraordinario de la República, de igual manera debemos tener presente que los recursos se administran mediante la Caja Única del Estado, es decir que los pagos se tramitarán ante la Tesorería Nacional.

01.01.00.01.01	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	279.985.961,82		2.001.324,00	281.987.285,82
01.01.00.03.01	Retribución POR AÑOS SERVIDOS	78.799.393,41		11.266.416,83	90.065.810,24
01.01.00.03.02	Restricción AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROF	66.079.243,68		6.887.416,80	72.966.660,48
01.01.00.03.03	DECIMOTERCER MES	50.111.072,66		1.679.597,09	51.790.669,75
01.01.00.04.01	Contribución PATRONAL AL	42.443.146,49		1.864.353,05	44.307.499,54
01.01.00.04.05	Contribución PATRONAL AL BANCO	2.293.599,50		100.778,16	2.394.377,66

01.01.00.05.01	Contribución PATRONAL AL	22.637.748,31		991.634,51	23.629.382,82	
01.01.00.05.02	APORTE PATRONAL AL R- GIMEN	6.880.776,46		302.332,49	7.183.108,95	
01.01.00.05.03	APORTE PATRONAL AL FONDO DE	13.761.546,94		604.656,97	14.366.203,91	
01.01.01.03.06	COMISIONES Y GASTOS POR	23.557.946,98		1.000.000,00	24.557.946,98	
01.01.01.04.02	SERVICIOS JURIDICOS	4.000.000,00	2.000.000,00		2.000.000,00	001-14
01.01.01.04.03	SERVICIOS DE INGENIERIA	11.247.400,00	568.469,18		10.678.930,82	001-14
01.01.01.04.05	SERVIC.DE DESARR DE SIST. INFORM.	4.229.400,00	0,00	2.500.000,00	6.729.400,00	
01.01.01.04.99	OTROS SERVICIOS DE Gestión Y	6.017.870,00	2.579.200,00		3.438.670,00	001-13
01.01.01.06.01	SEGUROS	5.503.836,36		382.942,09	5.886.778,45	
01.01.01.07.01	ACTIVIDADES DE Capacitación	3.170.182,50		579.200,00	3.749.382,50	
01.01.02.01.04	TINTAS,PINTURAS Y DILUYENTES	4.771.127,15	1.225.000,00		3.546.127,15	001-14
01.01.02.99.01	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1.822.012,30	500.000,00		1.322.012,30	001-14
01.01.02.99.03	PRODUCTOS DE PAPEL, Cartón E	3.760.698,67	1.406.743,00		2.353.955,67	001-14
01.01.02.99.06	UTILES Y MATERIALES DE RESGUAR	21.249,70		155.000,00	176.249,70	
01.01.02.99.99	OTROS útiles, MATERIALES Y Sumnist.	191.435,72		300.000,00	491.435,72	
01.01.03.02.03	INTERESES SOBRE PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DESCENTRAL	0,00		5.726.895,00	5.726.895,00	
01.01.06.03.01	PRESTACIONES LEGALES	0,00		37.042.161,48	37.042.161,48	
01.01.06.06.01	INDEMNIZACIONES	103.482.804,23	102.079.931,30		1.402.872,93	001-14
01.01.06.06.02	REINTEGROS O DEVOLUCIONES	793.257,00	793.257,00		0,00	001-14

<b>01.02</b>	<b>AUDITORÍA INTERNA.</b>	<b>6.045.131,00</b>	<b>3.624.779,90</b>	<b>3.624.779,90</b>	<b>6.045.131,00</b>	
01.02.01.03.07	SERVICIOS DE TRANSFERENCIA ELE	470.000,00	470.000,00		0,00	001-14
01.02.01.04.04	SERVICIOS EN CIENCIAS SOCIALES	2.000.000,00	2.000.000,00		0,00	001-14
01.02.01.07.01	ACTIVIDADES DE Capacitación	2.557.270,00	1.154.779,90		1.402.490,10	001-14
01.02.01.08.01	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	001-14
01.02.02.01.04	TINTAS , PINTURAS Y DILUYENTES	0,00		400.000,00	400.000,00	001-14
01.02.02.03.02	MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	0,00	0,00	1.400.000,00	1.400.000,00	001-14
01.02.02.99.03	PRODUCTOS DE PAPEL, Cartón E	17.861,00		70.000,00	87.861,00	001-14
01.02.05.01.04	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	1.000.000,00		1.500.000,00	2.500.000,00	001-14
01.02.06.03.01	PRESTACIONES LEGALES	0,00	0,00	154.779,90	154.779,90	001-14

<b>01.03</b>	<b>Administración DE INVERSIONES PROPIAS</b>	<b>8.592.752,00</b>	<b>0,00</b>	<b>900.000,00</b>	<b>9.492.752,00</b>	
01.03.05.01.04	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	295.000,00		200.000,00	495.000,00	001-14
01.03.05.01.05	EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTO.	8.297.752,00		700.000,00	8.997.752,00	

<b>01.04</b>	<b>REGISTRO DE DEUDA, FONDOS Y TRANSFERENCIAS</b>	<b>250.452.768,82</b>	<b>32.992.141,62</b>	<b>60.399.657,92</b>	<b>277.860.285,12</b>	
01.04.06.01.03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A	139.182.918,29	32.992.141,62		106.190.776,67	001-13
01.04.06.01.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A	95.310.268,20		1.065.000,00	96.375.268,20	001-13
01.04.08.02.04.01	Amortización DEFICIT.	15.959.582,33		59.334.657,92	75.294.240,25	001-13

<b>2</b>	<b>PROG. II SERVICIOS COMUNALES</b>	<b>527.275.234,45</b>	<b>94.367.108,47</b>	<b>139.198.415,81</b>	<b>572.106.541,79</b>	
<b>02.01</b>	<b>ASEO DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS</b>	<b>30.297.990,87</b>	<b>5.647.000,00</b>	<b>35.613.917,48</b>	<b>60.264.908,35</b>	
02.01.00.02.01	TIEMPO EXTRAORDINARIO	886.916,36		500.000,00	1.386.916,36	
02.01.00.03.03	DECIMOTERCER MES	5.610.380,45		41.650,00	5.652.030,45	

02.01.00.04.01	CONTRIBUCION PATRONAL AL	4.109.576,43		46.250,00	4.155.826,43	
02.01.00.04.05	CONTRIBUCION PATRONAL AL BANCO	255.498,25		2.500,00	257.998,25	
02.01.00.05.01	CONTRIBUCION PATRONAL AL	2.523.094,69		24.600,00	2.547.694,69	
02.01.00.05.02	APORTE PATRONAL AL REGIMEN	766.495,61		7.500,00	773.995,61	
02.01.00.05.03	APORTE PATRONAL AL FONDO DE	1.532.989,71		15.000,00	1.547.989,71	
02.01.01.01.02	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO	12.500.000,00	5.637.500,00		6.862.500,00	002-16
02.01.01.06.01	SEGUROS	1.553.016,70		9.500,00	1.562.516,70	
02.01.02.04.01	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	380.960,00		1.000.000,00	1.380.960,00	
02.01.02.04.02	REPUESTOS Y ACCESORIOS	165.859,07		1.000.000,00	1.165.859,07	
02.01.02.99.06	UTILES Y MATERIALES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	13.203,60	9.500,00		3.703,60	002-16
02.01.05.01.99	DIVERSO			3.000.000,00	3.000.000,00	
02.01.06.03.01	PRESTACIONES LEGALES	0,00		29.966.917,48	29.966.917,48	

**02.02**      **Recolección DE BASURA.**      **230.932.835,31**      **5.783.033,50**      **30.783.033,50**      **255.932.835,31**

02.02.00.01.01	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	120.514.735,51		958.572,00	121.473.307,51	
02.02.00.02.01	TIEMPO EXTRAORDINARIO	625.608,49		600.000,00	1.225.608,49	
02.02.00.03.01	RETRIBUCION POR AÑOS SERVIDOS	27.220.109,85		313.128,00	27.533.237,85	
02.02.00.03.03	DECIMOTERCER MES	17.258.748,31		155.955,00	17.414.703,31	
02.02.00.04.01	CONTRIBUCION PATRONAL AL	14.693.777,91		173.133,00	14.866.910,91	
02.02.00.04.05	CONTRIBUCION PATRONAL AL BANCO	794.258,00		9.358,50	803.616,50	
02.02.00.05.01	CONTRIBUCION PATRONAL AL	7.841.949,48		92.088,00	7.934.037,48	
02.02.00.05.02	APORTE PATRONAL AL R- GIMEN	2.382.774,23		28.075,00	2.410.849,23	
02.02.00.05.03	APORTE PATRONAL AL FONDO DE	4.765.549,32		56.151,00	4.821.700,32	
02.02.01.02.99	OTROS SERVICIOS BASICOS (TRATAMIENTO)	0,00		25.000.000,00	25.000.000,00	
02.02.01.04.99	OTROS SERVICIOS DE GESTION Y	9.600.000,00	4.483.033,50		5.116.966,50	002-16
02.02.01.06.01	SEGUROS	13.045.190,47		24.163,00	13.069.353,47	
02.02.01.08.06	MANTENI .Y REP.DE equipo de comunicaci3n	500.000,00	400.000,00		100.000,00	002-16
02.02.01.08.07	MANTEN. Y REP. De EQUIPO Y MOBIL. OFICINA.	400.000,00	400.000,00		0,00	002-16
02.02.02.04.01	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	500.000,00	500.000,00		0,00	002-16
02.02.02.99.04	TEXTILES Y VESTUARIO	3.880.000,00		1.000.000,00	4.880.000,00	
02.02.02.99.06	UTIL. Y MAT. DE RESGU Y SEG.	500.000,00		1.900.000,00	2.400.000,00	
02.02.06.03.01	PRESTACIONES LEGALES	6.410.133,74		472.410,00	6.882.543,74	

**02.03**      **MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CALLES**      **46.726.993,57**      **25.650.000,00**      **15.650.000,00**      **36.726.993,57**

02.03.00.02.01	TIEMPO EXTRAORDINARIO	592.415,26		1.000.000,00	1.592.415,26	
02.03.00.02.02	RECARGO DE FUNCIONES	1.000.000,00	1.000.000,00		0,00	002-16
02.03.01.01.02	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	0,00	0,00	7.500.000,00	7.500.000,00	
02.03.01.08.04	MANTEN Y REPARAC. DE MAQUINARIA Y EQ	114.000,00		4.350.000,00	4.464.000,00	
02.03.01.08.05	MANTEN. Y REPARACION DE TRANSPORTE	3.850.000,00	2.350.000,00		1.500.000,00	002-16
02.03.01.08.06	MANTEN. Y REPARACION DE COMUNICACION	800.000,00	400.000,00		400.000,00	002-16
02.03.02.01.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	11.305.068,31	2.000.000,00		9.305.068,31	002-16
02.03.02.03.01	MATERIALES Y PRODUCTOS METALICOS	2.880.000,00	1.000.000,00		1.880.000,00	002-16
02.03.02.03.02	MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFALT.	23.000.000,00	18.500.000,00		4.500.000,00	002-16
02.03.02.03.06	MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLASTICO	1.000.000,00		1.000.000,00	2.000.000,00	
02.03.02.04.02	REPUESTOS Y ACCESORIOS	396.685,00		1.000.000,00	1.396.685,00	
02.03.02.99.04	TEXTILES Y VESTUARIO	900.300,00	100.000,00		800.300,00	002-16
02.03.02.99.05	UTILES Y MATERIALES DE	0,00		100.000,00	100.000,00	



	LIMPIEZA					
02.03.02.99.06	UTILES Y MATERIALES DE	188.525,00		700.000,00	888.525,00	
02.03.05.01.03	EQUIPO DE COMUNICACION.	700.000,00	300.000,00		400.000,00	

**02.04 CEMENTERIOS. 28.329.580,43 8.514.200,00 8.514.200,00 28.329.580,43**

02.04.00.02.01	TIEMPO EXTRAORDINARIO	682.828,49		300.000,00	982.828,49	
02.04.00.02.04	COMPENSACION DE VACACIONES	0,00		340.238,69	340.238,69	
02.04.00.03.03	DECIMOTERCER MES	2.213.920,20		53.344,00	2.267.264,20	
02.04.00.04.01	CONTRIBUCION PATRONAL AL	1.852.370,31		59.223,00	1.911.593,31	
02.04.00.04.05	CONTRIBUCION PATRONAL AL BANCO	100.128,47		3.202,00	103.330,47	
02.04.00.05.01	CONTRIBUCION PATRONAL AL	988.686,44		31.500,00	1.020.186,44	
02.04.00.05.02	APORTE PATRONAL AL R- GIMEN	300.384,44		9.603,58	309.988,02	
02.04.00.05.03	APORTE PATRONAL AL FONDO DE	600.768,87		19.207,00	619.975,87	
02.04.01.01.02	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO	800.000,00	300.000,00		500.000,00	002-16
02.04.01.03.01	Información	200.000,00	200.000,00		0,00	002-16
02.04.01.04.01	SERVICIOS MEDICOS Y DE LABORA-	600.000,00	600.000,00		0,00	002-16
02.04.01.04.06	SERVICIOS GENERALES	3.685.870,84	2.000.000,00		1.685.870,84	002-16
02.04.01.04.99	OTROS SERVICIOS DE GESTION Y	500.000,00	88.200,00		411.800,00	002-16
02.04.01.06.01	SEGUROS	36.651,88		12.165,00	48.816,88	
02.04.01.08.04	MANTEN. Y REP. DE EQUIP, DE PRODUCCIN.	1.950.000,00	1.950.000,00		0,00	002-16
02.04.01.08.05	MANTEN Y REP. DE EQ. DE TRANSPORTE	500.000,00	500.000,00		0,00	002-16
02.04.01.08.06	MANTEN. Y REP. DE EQUIP, DE COMUNICAC.	200.000,00	200.000,00		0,00	002-16
02.04.01.08.07	MANTEN. Y REP. DE EQ. Y MOB. DE OFICINA	300.000,00	300.000,00		0,00	002-16
02.04.01.08.99	MANTEN. Y REP. DE OTROS EQUIPOS	316.000,00	316.000,00		0,00	002-16
02.04.02.01.04	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	1.057.563,40	60.000,00		997.563,40	002-16
02.04.02.03.01	MATERIALES Y PRODUCTOS METALIC	1.500.000,00	0,00	1.209.716,73	2.709.716,73	
02.04.02.03.02	MATERIALES Y PRODUCTOS	5.659.330,70	1.000.000,00		4.659.330,70	002-16
02.04.02.03.03	MADERA Y SUS DERIVADOS	380.000,00	200.000,00		180.000,00	002-16
02.04.02.03.04	MATERIALES Y PRODUCTOS ELECTR,	1.347.170,00	500.000,00		847.170,00	002-16
02.04.02.99.04	TEXTILES Y VESTUARIO	554.286,60	300.000,00		254.286,60	002-16
02.04.05.01.01	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA	150.000,00		300.000,00	450.000,00	
02.04.05.01.03	EUIPO DE COMUNICACION EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTO			316.000,00	316.000,00	
02.04.05.01.05	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	400.000,00		500.000,00	500.000,00	
02.04.05.01.99	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	400.000,00		1.000.000,00	1.400.000,00	
02.04.06.03.01	PRESTACIONES LEGALES	1.453.619,79		4.360.000,00	5.813.619,79	

**02.05 PARQUES Y OBRAS DE ORNATO. 20.226.481,25 12.500.000,00 12.500.000,00 20.226.481,25**

02.05.01.03.01	Información	500.000,00	500.000,00		0,00	002-16
02.05.01.08.03	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	5.000.000,00	5.000.000,00		0,00	002-16
02.05.01.08.05	MANTEN Y REP. DE EQ. DE TRANSPORTE	1.000.000,00	1.000.000,00		0,00	002-16
02.05.01.08.06	MANTEN. Y REP. DE EQUIP, DE COMUNICAC.	500.000,00	500.000,00		0,00	002-16
02.05.02.01.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.552.138,50	1.000.000,00		1.552.138,50	002-16
02.05.02.01.99	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	1.000.000,00	1.000.000,00		0,00	002-16
02.05.02.03.02	MATERIALES Y PRODUCTOS	8.000.000,00	3.500.000,00		4.500.000,00	002-16
02.05.02.04.02	REPUESTOS Y ACCESORIOS	406.309,75		1.500.000,00	1.906.309,75	
02.05.02.99.04	TEXTILES Y VESTUARIO	364.000,00		1.000.000,00	1.364.000,00	
02.05.02.99.05	útiles Y MATERIALES DE	754.033,00		2.000.000,00	2.754.033,00	

	Limpieza					
02.05.02.99.06	UTILES Y MATERIALES DE RESG. Y SEG.	150.000,00		1.000.000,00	1.150.000,00	
02.05.05.01.01	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PROD.			3.000.000,00	3.000.000,00	
02.05.05.01.99	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO.			4.000.000,00	4.000.000,00	

**02.09 EDUCATIVOS,CULTURALES Y DEPORTIVOS 49.068.226,97 15.190.610,14 4.075.000,00 37.952.616,83**

02.09.00.01.03	SERVICIOS ESPECIALES	9.597.297,19	1.685.730,00		7.911.567,19	002-16
02.09.00.03.03	DECIMOTERCER MES	1.321.692,00	140.000,00		1.181.692,00	002-16
02.09.00.03.04	SALARIO ESCOLAR	3.964,30	3.964,00		0,30	002-16
02.09.00.04.01	CONTRIBUCION PATRONAL AL	1.221.642,18	155.930,00		1.065.712,18	002-16
02.09.00.04.05	CONTRIBUCION PATRONAL AL BANCO	66.034,98	8.428,00		57.606,98	002-16
02.09.00.05.01	CONTRIBUCION PATRONAL AL	651.516,50	82.937,00		568.579,50	002-16
02.09.00.05.02	APORTE PATRONAL AL R-GIMEN	198.104,10	25.285,00		172.819,10	002-16
02.09.00.05.03	APORTE PATRONAL AL FONDO DE	396.207,91	50.570,00		345.637,91	002-16
02.09.01.01.01	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES	0,00		2.040.000,00	2.040.000,00	002-10
02.09.01.05.01	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	0,00		500.000,00	500.000,00	002-16
02.09.01.06.01	SEGUROS	117.308,15	32.000,00		85.308,15	002-16
02.09.01.07.01	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	14.684.000,00	4.000.000,00		10.684.000,00	002-15
02.09.01.07.02	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y	8.660.800,00	1.000.000,00		7.660.800,00	002-14
02.09.02.02.03	ALIMENTOS Y BEBIDAS	90.677,66		600.000,00	690.677,66	
02.09.02.03.02	MATERIALES Y PRODUCTOS miner. y asf.	1.000.000,00	1.000.000,00		0,00	002-15
02.09.02.03.04	MATERIALES Y PRODC. ELECTRICOS TELEF.			500.000,00	500.000,00	
02.09.02.99.03	PRODUCTOS DE PAPEL, Cartón E	148.498,00		135.000,00	283.498,00	
02.09.02.99.04	TEXTILES Y VESTUARIO	3.705.336,00	3.389.336,00		316.000,00	002-11 y 002-15
02.09.02.99.99	OTROS UTILES, MATERIALES Y SU-	2.050.000,00	135.000,00		1.915.000,00	002-15
02.09.05.01.03	EQUIPO DE Comunicación	3.655.148,00	2.800.000,00		855.148,00	002-14 y 002-16
02.09.05.01.06	EQUIPO SANITARIO, DE LABOR. E INVESTIGACIÓN	0,00		300.000,00	300.000,00	
02.09.05.01.07	EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONA	1.500.000,00	681.430,14		818.569,86	

**02.10 SERVICIOS SOC.Y COMPLEM. 19.156.253,52 6.225.175,95 7.055.175,95 19.986.253,52**

02.10.00.03.01	Retribución POR AÑOS SERVIDOS	2.337.976,03		1.057.836,15	3.395.812,18	
01.01.00.03.02	Restricción AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROF			2.779.136,80	2.779.136,80	
02.10.00.03.03	DECIMOTERCER MES	3.011.825,25		319.748,00	3.331.573,25	
02.10.00.04.01	Contribución PATRONAL AL	2.615.019,52		354.920,00	2.969.939,52	
02.10.00.04.05	Contribución PATRONAL AL BANCO	141.352,26		19.185,00	160.537,26	
02.10.00.05.01	Contribución PATRONAL AL	1.394.623,48		188.780,00	1.583.403,48	
02.10.00.05.02	APORTE PATRONAL AL R-GIMEN	424.057,73		57.555,00	481.612,73	
02.10.00.05.03	APORTE PATRONAL AL FONDO DE	1.272.415,46		115.110,00	1.387.525,46	
02.10.01.03.01	INFORMACION	1.500.000,00	1.000.000,00		500.000,00	002-14
02.10.01.04.04	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONOMIC	400.000,00	400.000,00		0,00	002-16
02.10.01.04.06	SERVICIOS GENERALES			750.000,00	750.000,00	
02.10.01.04.99	OTROS SERVICIOS DE Gestión	500.000,00	300.000,00		200.000,00	002-16
02.10.01.05.01	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	420.000,00	250.000,00		170.000,00	002-16
02.10.01.06.01	SEGUROS	0,00		72.905,00	72.905,00	

02.10.01.07.01	ACTIVIDADES DE Capacitación	1.000.000,00	600.000,00		400.000,00	002-08
02.10.01.07.02	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y	1.407.000,00	1.143.981,54		263.018,46	002-16
02.10.01.08.08	MANTEN.Y REP. DE EQ. DE CÓMPUTO	350.000,00	150.000,00		200.000,00	002-16
02.10.02.02.03	ALIMENTOS Y BEBIDAS	789,38		400.000,00	400.789,38	
02.10.02.99.01	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	292.074,00			292.074,00	
02.10.05.01.05	EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTO			940.000,00	940.000,00	
02.10.06.03.01	PRESTACIONES LEGALES	2.381.194,41	2.381.194,41		0,00	002-16

**02.17**      **MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS**      **3.237.559,84**      **2.500.000,00**      **14.650.000,00**      **15.387.559,84**

02.17.01.04.06	SERVICIOS GENERALES	2.685.870,84	2.000.000,00		685.870,84	002-16
02.17.01.06.01	SEGUROS	551.689,00	500.000,00		51.689,00	002-16
02.17.01.08.01	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	0,00	0,00	14.650.000,00	14.650.000,00	

**02.22**      **SEGURIDAD VIAL.**      **3.500.000,00**      **1.000.000,00**      **0,00**      **2.500.000,00**

02.22.02.01.04	TINTAS , PINTURAS Y DILUYENTES	3.500.000,00	1.000.000,00		2.500.000,00	002-16
----------------	--------------------------------	--------------	--------------	--	--------------	--------

**02.25**      **Protección DEL MEDIO AMBIENTE.**      **7.000.000,00**      **4.000.000,00**      **4.000.000,00**      **7.000.000,00**

02.25.02.03.01	MATERIALES Y PRODUCTOS METALICOS			1.000.000,00	1.000.000,00	
02.25.02.03.02	MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFAL.			1.000.000,00	1.000.000,00	
02.25.02.03.03	MADERA Y SUS DERIVADOS			500.000,00	500.000,00	
02.25.02.03.04	MATERIALES Y PRODUCTOS ELECTRICOS , TELEF.			500.000,00	500.000,00	
02.25.02.03.06	MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLASTICO			1.000.000,00	1.000.000,00	
02.25.02.05.99	OTROS BIENES PARA LA PRODUCCIO	3.000.000,00	3.000.000,00		0,00	002-01
02.25.02.99.05	ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZ	4.000.000,00	1.000.000,00		3.000.000,00	002-01

**02.27**      **DIREC. DE SERV. Y MANTENIM.**      **13.068.978,99**      **3.788.200,00**      **3.788.200,00**      **13.068.978,99**

02.27.00.02.01	TIEMPO EXTRAORDINARIO	0,00		300.000,00	300.000,00	
02.27.00.03.03	DECIMOTERCER MES	2.014.349,80		24.990,00	2.039.339,80	
02.27.00.04.01	CONTRIBUCION PATRONAL AL	1.691.813,65		27.750,00	1.719.563,65	
02.27.00.04.05	CONTRIBUCION PATRONAL AL BANCO	91.449,33		1.500,00	92.949,33	
02.27.00.05.01	CONTRIBUCION PATRONAL AL	903.118,98		14.760,00	917.878,98	
02.27.00.05.02	APORTE PATRONAL AL REGIMEN	274.348,15		4.500,00	278.848,15	
02.27.00.05.03	APORTE PATRONAL AL FONDO DE	548.696,30		9.000,00	557.696,30	
02.27.01.03.01	INFORMACION	1.150.000,00	1.150.000,00		0,00	002-16
02.27.01.04.99	OTROS SERVICIOS DE GESTION Y	500.000,00	200.000,00		300.000,00	002-16
02.27.01.06.01	SEGUROS	477.770,78		5.700,00	483.470,78	
02.27.01.07.01	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	228.000,00	150.000,00		78.000,00	002-16
02.27.01.08.01	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES			500.000,00	500.000,00	
02.27.01.08.05	MATENIMIENTO Y REPARACION DE	500.000,00	150.000,00		350.000,00	002-16
02.27.01.08.06	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE	450.000,00	450.000,00		0,00	002-16
02.27.01.08.07	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE	500.000,00	400.000,00		100.000,00	002-16
02.27.01.08.08	MATENIMIENTO Y REPARACION DE	500.000,00	200.000,00		300.000,00	002-16
02.27.02.01.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.000.000,00	300.000,00		700.000,00	002-16
02.27.02.01.02	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y	300.000,00	300.000,00		0,00	002-16
02.27.02.04.02	REPUESTOS Y ACCESORIOS.	500.000,00	350.000,00		150.000,00	002-16

						16
02.27.02.99.01	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	439.432,00	138.200,00		301.232,00	002-16
02.27.05.01.02	EQUIPO DE TRANSPORTE	1.000.000,00		1.300.000,00	2.300.000,00	
02.27.05.01.03	EQUIPO DE COMUNICACIÓN			400.000,00	400.000,00	
02.27.05.01.04	EQUIPO Y MOBILIARIOS DE OFICINA			150.000,00	150.000,00	
02.27.05.01.05	EQUIPO Y PROGRAMA DE COMPUTO			400.000,00	400.000,00	
02.27.05.01.06	EQUIPO SANIT. LABORAT. E INVESTIG			650.000,00	650.000,00	

**02.28**      **Atención DE EMERGENCIAS CANTONALES**      **3.600.000,00**      **1.000.000,00**      **0,00**      **2.600.000,00**

02.28.01.01.02	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	3.600.000,00	1.000.000,00		2.600.000,00	002-16
----------------	---------------------------------------------	--------------	--------------	--	--------------	--------

**02.30**      **ALCANTARILLADO PLUVIAL.**      **72.130.333,70**      **2.568.888,88**      **2.568.888,88**      **72.130.333,70**

02.30.00.01.01	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	43.821.905,08		288.924,00	44.110.829,08	
02.30.00.02.01	TIEMPO EXTRAORDINARIO	822.208,75		250.000,00	1.072.208,75	
02.30.00.03.01	RETRIBUCION POR AÑOS SERVIDOS	5.426.571,22		93.900,00	5.520.471,22	
02.30.00.03.03	DECIMOTERCER MES	5.891.718,29		52.727,00	5.944.445,29	
02.30.00.04.01	Contribución PATRONAL AL BANCO	4.930.020,90		58.536,22	4.988.557,12	
02.30.00.04.05	Contribución PATRONAL AL BANCO	266.487,63		3.165,00	269.652,63	
02.30.00.05.01	Contribución PATRONAL AL R-IGIMEN	2.630.520,12		31.135,00	2.661.655,12	
02.30.00.05.02	APORTE PATRONAL AL FONDO DE	799.462,92		9.493,00	808.955,92	
02.30.00.05.03	SEGUROS	1.598.925,47		18.985,00	1.617.910,47	
02.30.01.06.01	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE	268.915,55		12.023,66	280.939,21	
02.30.01.08.05	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE	150.000,00	150.000,00		0,00	002-16
02.30.01.08.06	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE	100.000,00	100.000,00		0,00	002-16
02.30.02.01.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	400.000,00	400.000,00		0,00	002-16
02.30.02.03.01	MATERIALES Y PRODUCTOS	500.000,00	100.000,00		400.000,00	002-16
02.30.02.03.02	MATERIALES Y PRODUCTOS	500.000,00	100.000,00		400.000,00	002-16
02.30.02.03.03	MADERA Y SUS DERIVADOS	500.000,00	100.000,00		400.000,00	002-16
02.30.02.03.06	MATERIALES Y PRODUCTOS DE	500.000,00	100.000,00		400.000,00	002-16
02.30.02.04.01	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	500.000,00	95.388,88		404.611,12	002-16
02.30.02.04.02	REPUESTOS Y ACCESORIOS	500.000,00	100.000,00		400.000,00	002-16
02.30.02.99.04	TEXTILES Y VESTUARIO	1.523.597,77	1.073.500,00		450.097,77	002-16
02.30.02.99.05	UTILES Y MATERIALES DE MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	500.000,00	250.000,00		250.000,00	002-16
02.30.05.01.99		0,00		1.750.000,00	1.750.000,00	

**3 PROGRAMA 3: INVERSIONES**      **316.078.487,67**      **51.147.110,91**      **15.776.179,28**      **280.707.556,04**

**03.01**      **EDIFICIOS**      **12.133.747,63**      **12.133.747,63**      **0,00**      **0,00**

**03.01.01**      **Construcción DE BODEGA EN CANCHA MULTIUSO DE GRANADILLA NORTE**      **5.944.012,63**      **5.944.012,63**      **0,00**      **0,00**

03.01.01.02.01.04	TINTAS , PINTURAS Y DILUYENTES	357.500,00	357.500,00		0,00	003-08
03.01.01.02.03.01	MATERIALES Y PROCUTOS METALICO	1.723.909,01	1.723.909,01		0,00	003-08
03.01.01.02.03.02	MATERIALES Y PRODUCTOS MINERA-	1.567.859,88	1.567.859,88		0,00	003-08
03.01.01.02.03.03	MADERA Y SUS DERIVADOS	567.302,32	567.302,32		0,00	003-08
03.01.01.02.03.04	MATERIALES Y PRODUCTOS ELECTRI.TEL	677.400,00	677.400,00		0,00	003-08
03.01.01.02.03.	MATERIALES Y PRODUCTOS	200.000,00	200.000,00		0,00	003-

05	DE VIDR					08
03.01.01.02.03.06	MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLASTICO	663.639,58	663.639,58		0,00	003-08
03.01.01.02.03.99	OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS	62.000,00	62.000,00		0,00	003-08
03.01.01.02.04.01	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS.	80.401,84	80.401,84		0,00	003-08
03.01.01.02.99.99	OTROS UTILES MATERIALES Y SUMINISTROS	44.000,00	44.000,00		0,00	003-08

**03.01.02 MALLA CICLON CANCHA MULTI. GRANAD NORT. 6.189.735,00 6.189.735,00 0,00 0,00**

03.01.02.02.01.04	TINTAS PINTURAS Y DILUYENTES	219.900,00	219.900,00		0,00	003-08
03.01.02.02.03.01	MATERIALES Y PRODUCTOS METALIC	5.197.365,00	5.197.365,00		0,00	003-08
03.01.02.02.03.02	MATERIALES Y PRODUCTOS MINERAL	433.120,00	433.120,00		0,00	003-08
03.01.02.02.04.01	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	146.750,00	146.750,00		0,00	003-08
03.01.02.02.99.01	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y COMPT	1.100,00	1.100,00		0,00	003-08
03.01.02.02.99.04	TEXTILES Y VESTUARIOS	152.500,00	152.500,00		0,00	003-08
03.01.02.02.99.06	UTILES Y MATERIALES DE RESGUAR	39.000,00	39.000,00		0,00	003-08

**03.02 VIAS DE COMUNICACIÓN 70.825.859,81 24.826.144,40 4.326.144,40 50.325.859,81**

**03.02.01 PROYECTO 1: UNIDAD TÉCNICA DE Gestión VIAL MUNICIPAL 26.825.859,81 2.270.000,00 4.326.144,40 28.882.004,21**

03.02.01.00.01.01	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	13.447.076,66		359.610,00	13.806.686,66	
03.02.01.00.02.03	DISPONIBILIDAD LABORAL	2.771.955,33		1.662.620,40	4.434.575,73	
03.02.01.00.03.01	Retribución POR AÑOS SERVIDOS	616.063,35		7.188,00	623.251,35	
03.02.01.00.03.03	DECIMOTERCER MES	2.037.287,85		169.119,00	2.206.406,85	
03.02.01.00.04.01	Contribución PATRONAL AL	1.774.431,76		187.723,00	1.962.154,76	
03.02.01.00.04.05	Contribución PATRONAL AL BANCO	95.916,19		10.150,00	106.066,19	
03.02.01.00.05.01	Contribución PATRONAL AL	946.878,19		99.847,00	1.046.725,19	
03.02.01.00.05.02	APORTE PATRONAL AL R- GIMEN	287.745,69		30.442,00	318.187,69	
03.02.01.00.05.03	APORTE PATRONAL AL FONDO DE	575.491,80		60.885,00	636.376,80	
03.02.01.01.06.01	SEGUROS	158.087,66		38.560,00	196.647,66	
03.02.01.01.08.01	MANTENIMIENTO Y Reparación DE EDIFICIOS Y LOC	0,00		1.000.000,00	1.000.000,00	
03.02.01.01.08.07	MANTENIMIENTO Y Reparación DE equipo oficina	470.000,00	270.000,00		200.000,00	003-08
03.02.01.01.08.08	MANTENIMIENTO Y Reparación EQUIp comp.siste	800.000,00	700.000,00		100.000,00	003-08
03.02.01.02.01.04	TINTAS , PINTURASY DILUYENTES	0,00		400.000,00	400.000,00	
03.02.01.02.99.01	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	864.695,13	300.000,00		564.695,13	003-08
03.02.01.02.99.03	PRODUCTOS DE PAPEL, Cartón E	1.480.230,20	1.000.000,00		480.230,20	003-08
03.02.01.05.01.04	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	500.000,00		300.000,00	800.000,00	

**03.02.02 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL CANTONAL, LEY 8114. 22.000.000,00 2.056.144,40 0,00 19.943.855,60**

03.02.02.02.03.02	MATERIALES Y PRODUCTOS	22.000.000,00	2.056.144,40		19.943.855,60	003-04
-------------------	------------------------	---------------	--------------	--	---------------	--------

**03.02.03 MEJORAS EN LOS DESFOGUES PLUVIALES DE PURUSES. 13.000.000,00 13.000.000,00 0,00 0,00**

03.02.03.02.03.01	MATERIALES Y PRODUCTOS METALI-	820.550,00	820.550,00	0,00	0,00	003-08
-------------------	--------------------------------	------------	------------	------	------	--------

03.02.03.02.03.02	MATERIALES Y PRODUCTOS MINERA-	2.436.950,00	2.436.950,00	0,00	0,00	003-08
03.02.03.02.03.03	MADERA Y SUS DERIVADOS	492.500,00	492.500,00	0,00	0,00	003-08
03.02.03.02.03.06	MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLAS	9.250.000,00	9.250.000,00	0,00	0,00	003-08

**03.02.11 CONSTRUCCION DE ACERAS EN EL CANTON 5.000.000,00 5.000.000,00 0,00 0,00**

03.02.11.02.03.01	MATERIALES Y PRODUCTOS	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00	003-01
03.02.11.02.03.02	MATERIALES Y PRODUCTOS	3.000.000,00	3.000.000,00	0,00	0,00	003-01
03.02.11.02.03.03	MADERA Y SUS DERIVADOS	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00	003-01

0,00 0,00

**03.02.12 OBRAS DE ACCESIBILIDAD EN ELCASCO CENTRAL. 4.000.000,00 2.500.000,00 0,00 1.500.000,00**

03.02.12.02.03.01	MATERIALES Y PRODUCTOS MET LIC	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	
03.02.12.02.03.02	MATERIALES Y PRODUCTOS	2.700.000,00	2.500.000,00	0,00	200.000,00	003-02
03.02.12.02.03.03	MADERA Y SUS DERIVADOS	1.200.000,00	0,00	0,00	1.200.000,00	

**03.05 INSTALACIONES 2.737.184,00 2.737.184,00 0,00 0,00**

**03.05.02 Iluminación DE LA CANCHA MULTI 2.737.184,00 2.737.184,00 0,00 0,00**  
**USO DE GRANADILLA NORTE 0,00**

03.05.02.02.03.01	PRODUCTOS METALICOS	167.300,00	167.300,00		0,00	003-08
03.05.02.02.03.04	PRODUCTOS ELECTRICOS, TELEFONI	2.569.884,00	2.569.884,00		0,00	003-08

**03.06 OTROS PROYECTOS. 224.554.262,83 11.450.034,88 11.450.034,88 224.554.262,83**

**03.06.01 PROYECTO 1. Dirección TÉCNICA Y ESTUDIOS 224.554.262,83 11.450.034,88 11.450.034,88 224.554.262,83**

03.06.01.00.01.01	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	121.049.823,04		604.902,00	121.654.725,04	
03.06.01.00.02.01	TIEMPO EXTRAORDINARIO	927.082,81		250.000,00	1.177.082,81	
03.06.01.00.02.02	RECARGO DE FUNCIONES	214.707,56		300.000,00	514.707,56	
03.06.01.00.02.04	COMPENSACIÓN DE VACACIONES	0,00		1.020.242,38	1.020.242,38	
03.06.01.00.03.01	Retribución POR AÑOS SERVIDOS	13.980.236,83		1.948.203,63	15.928.440,46	
03.06.01.00.03.02	Restricción AL EJERCICIO	12.684.266,87		2.493.589,60	15.177.856,47	
03.06.01.00.03.03	DECIMOTERCER MES	17.051.308,68		551.404,00	17.602.712,68	
03.06.01.00.04.01	Contribución PATRONAL AL	13.692.558,51		612.066,80	14.304.625,31	
03.06.01.00.04.05	Contribución PATRONAL AL BANCO	774.192,65		33.085,10	807.277,75	
03.06.01.00.05.01	CONTRIBUCION PATRONAL AL	7.646.218,70		325.555,00	7.971.773,70	
03.06.01.00.05.02	APORTE PATRONAL AL REGIMEN	2.322.577,08		99.255,00	2.421.832,08	
03.06.01.00.05.03	APORTE PATRONAL AL FONDO DE	4.645.154,70		198.508,00	4.843.662,70	
03.06.01.01.01.02	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO	1.000.000,00	500.000,00		500.000,00	003-08
03.06.01.01.04.99	OTROS SERVICIOS DE Gestión Y	460.386,00	100.000,00		360.386,00	003-08
03.06.01.01.06.01	SEGUROS	1.181.304,58		125.723,37	1.307.027,95	
03.06.01.01.08.04	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE	1.177.500,00	477.500,00		700.000,00	003-08
03.06.01.01.08.05	MANTENIMI. Y REPARA EQ. TRANSP.	415.846,87	100.000,00	477.500,00	793.346,87	003-08
03.06.01.01.08.06	MANTENIMIENTO Y Reparación DE	300.000,00	200.000,00		100.000,00	003-08
03.06.01.01.08.08	MANTENI Y REPAR. EQ.COMPUTO	0,00		200.000,00	200.000,00	
03.06.01.02.01.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.	3.862.862,00	185.234,88		3.677.627,12	003-08
03.06.01.02.01.01	TINTAS, PINTURAS Y	530.006,00		610.000,00	1.140.006,00	

04	DILUYENTES.					
03.06.01.02.02.03	ALIMENTOS Y BEBIDAS	477.473,12	100.000,00		377.473,12	003-08
03.06.01.02.03.01	MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLIC	4.818.596,68	2.700.000,00		2.118.596,68	003-08
03.06.01.02.03.03	MADERA Y SUS DERIVADOS	1.410.000,00	410.000,00		1.000.000,00	003-08
03.06.01.02.03.05	MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDR	592.414,60	100.000,00		492.414,60	003-08
03.06.01.02.03.06	MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLAS	637.928,90	200.000,00		437.928,90	003-08
03.06.01.02.03.99	OTRPS MATERIALES Y PRODUCTOS	1.261.445,66	200.000,00		1.061.445,66	003-08
03.06.01.02.04.01	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	786.779,97	400.000,00		386.779,97	003-08
03.06.01.02.04.02	REPUESTOS Y ACCESORIOS	4.404.810,00	1.000.000,00		3.404.810,00	003-08
03.06.01.02.99.01	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	662.653,98	600.000,00		62.653,98	003-08
03.06.01.02.99.03	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON	655.351,00	215.000,00		440.351,00	003-08
03.06.01.02.99.04	TEXTILES Y VESTUARIO	2.481.186,04	2.041.710,00		439.476,04	003-08
03.06.01.02.99.99	OTROS UTILES, MATERIALES Y SU-	529.000,00	0,00	1.600.000,00	2.129.000,00	
03.06.01.05.01.03	EQUIPO DE Comunicación.	1.355.000,00	1.355.000,00		0,00	003-08
03.06.01.06.03.01	PRESTACIONES LEGALES	565.590,00	565.590,00		0,00	003-08

**4 PARTIDAS ESPECIFICAS 60.000.000,00 60.000.000,00 60.000.000,00 60.000.000,00**

**04.01 EDIFICIOS 60.000.000,00 60.000.000,00 60.000.000,00 60.000.000,00**

04.01.01.05.02.01	EDIFICIOS	60.000.000,00	60.000.000,00	0,00	0,00	004-01
04.01.01.02.01.04	Tintas Pinturas y Diluyentes	0,00	0,00	4.408.750,00	4.408.750,00	
04.01.01.02.01.99	Otros Productos Químicos	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	
04.01.01.02.03.01	Materiales y Productos Metálicos	0,00	0,00	21.908.960,00	21.908.960,00	
04.01.01.02.03.02	Materiales y Productos Minerales y Asfálticos	0,00	0,00	19.044.200,00	19.044.200,00	
04.01.01.02.03.03	Madera y sus Derivados	0,00	0,00	4.888.050,00	4.888.050,00	
04.01.01.02.03.04	Materiales y productos Electric, telef y de cómputo	0,00	0,00	5.674.840,00	5.674.840,00	
04.01.01.02.03.06	Materiales y Productos de Plástico	0,00	0,00	1.821.950,00	1.821.950,00	
04.01.01.02.03.99	Otros Materiales y Productos de uso en la Construcción.	0,00	0,00	1.396.250,00	1.396.250,00	
04.01.01.02.04.01	Herramientas e Instrumentos	0,00	0,00	675.000,00	675.000,00	
04.01.01.02.99.04	Textiles y Vestuarios	0,00	0,00	137.000,00	137.000,00	
04.01.01.02.99.99	Otros Utiles, Materiales y Suministros	0,00	0,00	37.500,00	37.500,00	
	<b>TOTALES</b>	<b>1.904.006.083,82</b>	<b>353.283.741,38</b>	<b>353.283.741,38</b>	<b>1.904.006.083,82</b>	

**Recomendación:** Aprobar la modificación presupuestaria 4-2010, sujeta a que se remita una explicación acerca de cada uno de los rubros y que se haga la corrección de la suma errónea detectada en la justificación para "mantenimiento de caminos y calles."

En razón del informe, se concede la palabra a la Licda. Rocío Campos Clachar, Oficial Presupuestaria, quien acude, por intermedio de la Licda. Alicia Borja Rodríguez, Alcaldesa en ejercicio, a explicar los puntos objeto de duda. Precisamente, reitera la Regidora **Olga Marta Mora Monge** su inquietud respecto de que pareciera mal interpretado el rubro de intereses, pues bien es sabido que siempre que hay un préstamo, se requieren gastos de formalización, motivo por el que no le parece que se contemplen intereses sobre préstamos porque ni siquiera está formalizado éste y que en su lugar, debería consignarse como "gastos de representación." Sin embargo, acota la señora Campos Clachar, que son €5 millones que se está previniendo por concepto de intereses de gracia y añade que no se sabe si el préstamo se va a finiquitar en noviembre o antes, pero la suma tiene que estar

lista para emitir la certificación y cumplir con ese requisito previo al primer desembolso. Dicha cifra se separa de la cuenta de “transferencias corrientes” para agilizar el trámite en caso de que se adelante el desembolso de IFAM.

La preocupación no obedece a una negativa de que se gire, sino que la justificación se ponga en la cuenta correcta, porque si se habla de “gastos por formalización de un crédito” no es lo mismo que “intereses sobre un préstamo” – aclara el Regidor **José Antonio Solano Saborío** – pues por tratarse de dineros públicos, podría algún tercero cuestionar ante la Contraloría, que se esté destinando un rubro para intereses de un préstamo que no está todavía. Empero, recalca la funcionaria, que la partida presupuestaria por objeto del gasto, es la que se está utilizando, según el código del “Clasificador Económico de Hacienda,” de ahí que está correcta. Continúa explicando, Campos Clachar, el año pasado la municipalidad fue embargada por la empresa WPP en aproximadamente doscientos millones de colones, suma que fue sustentada en la partida de “Indemnizaciones” para hacer efectivo el pago. Pero al resultar improbadado el Presupuesto Ordinario 2010 y quedar vigente el del año 2009, la partida también queda con ese recurso. Entonces, lo que se hace es asignarlo a otras necesidades, como los intereses del citado préstamo, prestaciones legales de ex funcionarios; o la amortización al déficit determinado en la liquidación presupuestaria 2009.

Asevera, también, que las variaciones afectan alrededor de 300 archivos, razón por la que se procuró abarcar la mayoría de los contenidos, aunque no tiene inconveniente en explicar cada caso. En cuanto a las “transferencias corrientes” lo que se está haciendo es disminuir ¢32.992.141,62 que se había presupuestado como aporte a los colegios del cantón y que no se ejecutó el año pasado por los problemas de liquidez que generó el embargo. Como el contenido quedó ahí, al igual que en el renglón de “indemnizaciones” se está usando para aumentar todas las partidas de administración, como “sueldos fijos,” “retribución por años servidos,” “restricción al ejercicio liberal de la profesión,” “décimo tercer mes,” “cargas sociales”, “comisiones bancarias” por el servicio de “Internet Banking,” desarrollo de “servicios de información” que tiene que ver con un asesor para integración de sistemas, según solicitud de la Contraloría. Por otro lado, se contempla el 1.9% de riesgos que se generan por las partidas de remuneración; “materiales y suministros,” etc.

Asimismo, se incluye una cifra de ¢1.065.000,00 para reforzar el pago a FEMETROM, ya que este año el monto a cancelar es de ¢5.715.000,00, según los ingresos obtenidos en 2009. En respuesta a la consulta formulada por la Regidora **Ana Isabel Madrigal Sandí**, quien dice tener entendido que el Concejo había dispuesto la desafiliación de esa Federación, el **Secretario** afirma que en efecto, se dictaron dos acuerdos en ese sentido, pero ambos están suspendidos por el ejercicio del veto.

Sobre la partida de ¢25 millones consignada “Servicios básicos de tratamiento” aclara Campos Clachar, que es para el tratamiento de desechos sólidos y que, de hecho, será necesario reforzar próximamente porque está ligado con el pago por reajuste de precios a la empresa EBI. Mientras, en “servicio de caminos” se disminuyen ¢25 millones para reasignar ¢15.650.000,00 y ¢10.000.000,00 se destinan al pago de prestaciones legales en la actividad de “Aseo de vías”. Sobre un aparente error de digitación, indica que al final de la modificación se confirman las “sumas iguales.” La mayoría de los recursos que se rebajan en el caso de obras, si bien no se especifica, se debe a que las mismas están ejecutadas o se adquirieron los materiales. Si los trabajos estuviesen pendientes o los recursos fuesen específicos, no podrían tocarse.

La Regidora **Mora Monge** expresa la conveniencia de que se especifique siempre si se trata de una obra concluida, pues de no haberse comunicado el señor Guillermo Alberto Morales Rodríguez, durante la reunión de comisión, con la dirigencia del distrito, no se habría podido confirmar ese aspecto. En respuesta, señala Campos Clachar que la



observación es rescatable, aunque agrega que esta situación no sucede con frecuencia, ya que los presupuestos son totalmente diferentes en 2009 y 2010 y la idea era aprovechar los recursos.

Respecto del pago por disponibilidad a un funcionario de la Dirección de Gestión Vial, informa Campos Clachar, que este plus se reconoce, no necesariamente porque se deba trabajar en horas de la noche, sino porque ingresa antes de las 6:00 horas para organizar, coordinar y distribuir las cuadrillas, pero las labores muchas veces sobrepasan las 16:00 horas e incluso, tiene que estar disponible 24 horas cuando se le requiera. La Regidora **Mora Monge**, discrepa de lo anterior, argumentando que si el servidor ingresa a las 6:00 horas, es parte de su horario, el cual debe ser justificado en su tiempo de horario, mientras que la disponibilidad, como bien se dice, es fuera de horarios que no está cumpliendo. Entonces, le llama la atención que una persona que está en un proyecto de gestión vial, de un instante a otro lo llamen a las 12 de la noche, eso es disponibilidad, pero que ingrese a las 6:00 para las labores mencionadas o salir a las 5 para terminar de recoger la cuadrilla, es parte de su horario. Pero una cosa es el horario que se cumple y que tiene horas extra, y otra es la disponibilidad, que consiste en estar disponible si se le llama a las 2 de la tarde de un domingo, cosa extraña si se toma en cuenta que siempre que se realiza un proyecto en gestión vial, se establecen previamente el horario. El Síndico **Virgilio Cordero Ortiz**, asegura que en su distrito se han hecho trabajos en día domingo, lo que respalda el Regidor Suplente **Roy Barquero Delgado**, al citar otro ejemplo reciente. En todo caso, para la Concejala **Mora Monge** eso se debe cubrir con horas extra y no necesariamente con el plus de disponibilidad, porque no todos los meses se producen emergencias. El tema de horas extra – ahonda el Regidor **Edwin Martín Chacón Saborío** – es una continuidad de relación en la actividad laboral por un tiempo determinado que rige la ley, no es que si la persona está durmiendo, se despierta para ir a cumplir horas extra, lo que es diferente al concepto de disponibilidad, que también es por imperio de ley, para aquellos puestos que requieren atención inmediata en beneficio de la comunidad.

Continúa Campos Clachar explicando el rebajo de 13 millones del proyecto “desfogue de Aguas, Puruses”, que es el mismo caso de la cancha multiuso de Granadilla, por tratarse de obra terminada, pero la Regidora **Mora Monge** asevera que en comisión, el Secretario informó que había un problema de tipo legal por cuanto es una servidumbre. Sin embargo, para efectos de presupuesto, eso se tiene como liquidado – arguye la funcionaria, quien añade que la “Construcción de Infraestructura para Delegación Policial en Curridabat” por la suma de €60.000.000.00, tiene que ver con un cambio de modalidad, para que sean las cuadrillas municipales las que realicen la obra y la municipalidad adquiere los materiales. Empero, se pregunta la Regidora **Mora Monge**, si cuando se previó la contratación por los 60 millones, estaba contemplada la mano de obra, cómo se justifica que ahora que toda la cifra se registre solamente para materiales. Para contestar, **Campos Clachar** expone que cuando el Ministerio de Hacienda se apresta a girar las partidas específicas, como ésta, deben contemplarse en el rubro de contratos, pero ciertamente, es más provechosa su ejecución por administración porque no se debe pagar porcentaje de utilidad.

Terminada la explicación de la señora Campos Clachar, interviene el **Síndico Sergio Reyes Miranda**, para opinar que cada movimiento en todos esos rubros está siendo fiscalizado y absolutamente disponible en un sistema electrónico de la Contraloría General de la República. Lo aclara porque si bien le parece saludable que haya dudas, considera también que han gente a la que le gusta sembrar la duda. Esto es refutado de inmediato por la Regidora **Mora Monge**, al afirmar que no es su intención sembrar duda, sino que como regidora, es responsable del voto que dé y al menos en su caso, es materia nueva, por lo que estima, es un ejercicio sano. Agradece a la Licda. Rocío Campos Clachar por aclarar sus consultas. El **Regidor Cruz Jiménez** coincidió en que es un ejercicio que debe promoverse, sobre todo cuando se analizan temas de presupuesto. Dice entender el comentario de Reyes Miranda, a raíz de las situaciones que como síndico atestiguó en el

Concejo anterior, pero también comprende a **Mora Monge** por cuanto las observaciones por ella realizadas son pertinentes. **Reyes Miranda** aclara que las dudas expuestas por la Regidora fueron excelentes, pero insiste en que sí hay gente que gusta de sembrar la duda. Para concluir, el Regidor y Jefe de Fracción del Partido Liberación Nacional, **José Antonio Solano Saborío**, asevera que cada vez que su agrupación observe que hay un criterio debidamente refrendado por la Contraloría, no tendrán ningún resquemor en aprobar las cosas, pero hace un llamado a que no se siga viviendo del pasado y los traumas que éste dejó.

La Licda. Campos Clachar confirma que en la página de la Contraloría General se puede consultar el Sistema de Planes y Presupuestos, donde se registra todo contrato, modificación, presupuesto, etc. de las instituciones públicas.

**TRANSITORIO 3: RECESO.-** Se declara receso de las 20:41 a las 20:45 horas.

**20:46 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE INFORME DE COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.- A las veinte horas cuarenta y seis minutos del dieciocho de mayo de dos mil diez.- Conocido el informe rendido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y hechas las aclaraciones y observaciones de cada aspecto en él contemplado, por unanimidad se acuerda darle aprobación en todos sus extremos. Consecuentemente:**

- 1. Para que se considere en un presupuesto extraordinario, trasládase a la Administración, el "Proyecto Obra Civil Salón Comunal Santa Teresita."**
- 2. Sírvase la Secretaría, hacer llegar a la referida comisión, el Plan de Trabajo y los informes de labores de los períodos 2008 y 2009, de la Auditoría Interna.**
- 3. Autorízase el egreso que por concepto de reajuste de precios gestionara EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA, S. A., a razón de ¢12.263.19 por tonelada métrica, para el período contractual comprendido entre el 7 de mayo del 2008, al 15 de abril de 2009. No obstante, sujétese lo anterior, a la remisión, por parte de la citada compañía, de la certificación del monto total adeudado por dicho concepto.**
- 4. Apruébase la Modificación Presupuestaria Nro. 004-2010, que por un total de recursos de ¢353.283.741,38, remite la Administración.**

**20:47 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas cuarenta y siete minutos del dieciocho de mayo de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

### **CAPÍTULO 3º. CORRESPONDENCIA.-**

#### **ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-**

- 1. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-** Resolución Nro. 1176-2010 de las 14:40 horas del 25 de marzo de 2010, donde se acoge el veto incoado por el señor Alcalde, contra acuerdo de la sesión ordinaria Nro. 171-2009, mediante el que se restringía la atención de público en la Secretaría Municipal durante los días jueves, para que se dedique a la elaboración del acta, de modo que se les envíe los viernes. Además, pedía al Secretario elaborar una bitácora de sus funciones, de previo a analizar la necesidad de una nueva plaza o bien, recuperar la que con anterioridad le fue quitada a dicha oficina. Considera el Tribunal que no resulta legítimo cerrar el acceso, tanto al personal interno de

la municipalidad, como del público en general, de una dependencia pública, bajo el prurito de exceso de trabajo, pues resulta contrario al derecho constitucional de acceso a la información pública. **Se toma nota.**

2. **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-** Resolución Nro. 1489 de las 15:10 horas del 23 de abril de 2010, donde se confirma resolución de las 14:40 horas del 25 de marzo de 2010, donde acoge el veto interpuesto contra el acuerdo de restricción de atención de público en la Secretaría. **Se toma nota.**
3. **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-** Resolución Nro. 1569-2010 de las 10:30 horas del 29 de abril de 2010, donde se acoge el veto interpuesto contra acuerdo de la sesión ordinaria Nro. 171-2009, del 4 de agosto de 2010, mediante el cual se fijaba “a partir de la fecha” un monto de ¢2 millones para los egresos por gastos fijos y adquisición de bienes y servicios que autorizara el Alcalde, para las contrataciones directas. Según el Tribunal, la objeción es de recibo porque el acuerdo introduce una modificación importante al accionar de la Alcaldía en relación con los egresos, sin que se encuentre en el acuerdo de cita, un criterio técnico que sustente tal fijación, lo que podría comprometer la actividad ordinaria del ente municipal. Además, le parece que el contenido del acuerdo presenta una desproporción importante, carente de sustento técnico, en especial si se toma en cuenta el monto que tenía autorizado. **Se toma nota.**
4. **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.-** Resolución Nro. 3412-M-2010 de las 8:35 horas del 7 de mayo de 2010, en la que se rechaza de plano la denuncia accionada contra el Alcalde Municipal por Edwin Artavia Amador (y respaldada por el Concejo mediante acuerdo de la sesión ordinaria Nro. 205-2010, del 30 de marzo de 2010). **Se toma nota.**
5. **JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-** Resolución de las 13:55 horas del 7 de mayo de 2010, donde se anula resolución de las 11:39 horas del 26 de abril del 2010, en virtud de evidente error. En su lugar, se previene al demandado, Concejo de la Municipalidad de Curridabat, que debe proceder a depositar en la cuenta de ese despacho, la suma de ¢100 mil por concepto de daño moral subjetivo y ¢31.265,00 por costas personales del recurso de amparo, según sentencia 660-07; la suma de ¢9.256,89 por liquidación de intereses para el período comprendido del 22 de mayo de 2007 al 22 de junio de 2008; ¢12.626,38, por liquidación de intereses por el período que va del 23 de junio de 2008 al 15 de noviembre del 2009; ¢12.626,38 y las costas personales en la suma de ¢19.143,53, según sentencia Nro. 911-2010, para un total de ¢172.291,80. Se concede un plazo de 15 días bajo los apercibimientos de ley en caso de omisión.

**20:51 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- PREVENSIÓN DE PAGO.- A las veinte horas cincuenta y un minutos del dieciocho de mayo de dos mil diez.- Leída que fuera la resolución dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo en proceso de ejecución de sentencia, expediente 06-001037-0163-CA, a favor de la señora María Isabel Ross Villalobos, por decisión unánime se acuerda su traslado a la Administración, a efectos de que proceda en tiempo y forma.**

**20:52 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARACIÓN DE FIRMEZA.- A las veinte horas cincuenta y dos minutos del dieciocho de mayo de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

6. **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-** Resolución en la que se previene a la municipalidad, aportar copia debidamente certificada del escrito por medio del cual, el señor Allan Sevilla Mora interpuso recurso de apelación contra la sesión ordinaria Nro. 188-2009, del 1 de diciembre de 2009 y, además, que de no existir, se tome el acuerdo

respectivo donde se le emplace y se le cite a la parte recurrente, para que se apersona a ese Tribunal, previniéndole que debe señalar medio para recibir notificaciones.

**20:53 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- EMPLAZAMIENTO AL SEÑOR ALLAN SEVILLA MORA.- A las veinte horas cincuenta y tres minutos del dieciocho de mayo de dos mil diez.- Conocida la resolución de las 14:16 horas del 12 de mayo de 2010, en relación recurso de apelación interpuesto por el señor Allan Sevilla Mora contra el acuerdo de la sesión ordinaria Nro. 188-2009, del 1 de diciembre de 2010, por unanimidad se acuerda, emplazar y citar al recurrente, para que dentro del término de cinco días, se apersona ante el Tribunal Contencioso Administrativo, Anexo A del Segundo Circuito Judicial de San José, en defensa de sus derechos, previniéndosele que debe señalar medio para recibir notificaciones, bajo el apercibimiento, de que en caso de omisión, las futuras resoluciones que se dicten, se tendrán notificadas por notificadas con el solo transcurso de 24 horas después de dictadas.**

**20:54 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas cincuenta y cuatro minutos del dieciocho de mayo de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

7. **DESPACHO DEL ALCALDE.-** Oficio AMC 216-04-2008 donde comunica que, con la finalidad de asistir a una capacitación en función oficial de su cargo, en la ciudad de Antigua, Guatemala, al tenor del voto Nro. 172-E-2004, de las 9:15 horas del 21 de enero de 2004, del Tribunal Supremo de Elecciones, procede a designar en su sustitución, durante la semana del 16 al 23 de mayo de 2010, a la Licda. Alicia Borja Rodríguez, quien está acreditada como Alcaldesa Suplente. El al que asistirá en compañía de cuatro funcionarios, se denomina Diplomado en Ordenamiento Territorial y es impartido de común acuerdo entre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), la Fundación DEMUCA y el Lincoln Institute of Land Policy. **Se toma nota.**
8. **HILDA MARÍA CEDEÑO MORALES.-** Copia de oficio dirigido a la Dirección de Obra Pública, donde le comunica que en julio de 2009, un grupo de vecinos solicitaron la reparación de la acera del costado Norte del Estadio Municipal, la cual había sido semidestruida al repararse las tapias de éste. Hasta el momento no han tenido ninguna respuesta ni acción al respecto, por lo que reiteran la gestión. **Se toma nota, pero se solicita al señor Alcalde, se sirva instruir la remisión a este Concejo, de una copia de la respuesta.**
9. **AUDITORÍA INTERNA.-** Oficio AIMC 080-2010 donde invoca la Ley General de Control Interno, con el objeto de hacer algunas “aclaraciones” que infiere pertinentes, respecto de las competencias y potestades de las auditorías internas, para finalmente “apercibir” que cualquier iniciativa emprendida por funcionario u órgano diferente a la auditoría, que pretenda “organizar su trabajo” o modificar el “Manual para la Comunicación de Resultados de los Servicios de Auditoría”, incurriría eventualmente en una acción contraria a derecho, según el funcionario. De otro lado, “en virtud de las reformas al Código Municipal, el Tribunal Contencioso Administrativo reconoce una situación bifronte referida a la jerarquía municipal, producto de lo cual, se pronuncia en el sentido de que el manual debe incluir al alcalde como competente para conocer y resolver los informes de auditoría interna, que se refieran a su radio de acción institucional.” En tal caso, “no se está disponiendo de nada novedoso, dado que así está previsto en la Ley 8292, sólo que se omitió en el Manual, instrumento que no tiene mayor jerarquía que la citada ley.” En ese orden de ideas, informa encontrarse “inmersa” en un proceso de revisión al “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna,” lo cual incluye el manual de marras, con la

intención de "equiparlo con los cambios emergentes en la legislación municipal." Por ello "recomienda" brindar un compás de espera, en el tanto en que se conozca el producto actualizado con las enmiendas procedentes. **Se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para estudio y recomendación.**

**10. AUDITORÍA INTERNA.-** Oficio AIMC 083-2010 donde se refiere al acuerdo de la sesión ordinaria Nro. 002-2010, del 11 de mayo de 2010, en el que se deroga acuerdo del 11 de agosto de 2009, sobre una regulación administrativa que permitía al auditor interno tramitar directamente ante la Alcaldía o bien con el jefe de recursos humanos, vacaciones o permisos sin goce de sueldo que requiera en forma urgente y que no fueran mayores a tres días. Al particular, alega que el acuerdo en mención se emitió con fundamento en criterios vertidos por la Procuraduría General de la República, así como la Contraloría General de la República, en el sentido que el cuerpo colegiado puede delegar ese tipo de permisos en la administración, dado que al reunirse el Concejo una vez por semana, deja en indefensión al auditor, afectándole negativamente con respecto a otros funcionarios. En vista de esto, solicita reconsiderar el acuerdo mencionado y dejarlo sin efecto, dado que le afecta negativamente y le deja en indefensión, sin tener a quién recurrir en caso de urgente necesidad de licencia, lo que no está vedado a otros funcionarios municipales. **Se traslada a Comisión de Asuntos Jurídicos para estudio y recomendación.**

**11. HÉCTOR MINA CHIPANA Y OTROS VECINOS DE CALLE LENCHO DÍAZ.-** Reingreso de carta fechada 27 de noviembre de 2006, dirigida al entonces señor Presidente de la República, Dr. Oscar Arias Sánchez; la Licda. Mayi Antillón Guerrero, Diputada; y este Concejo, para solicitar la colaboración para promover un cementerio en Granadilla. **Se remite a las comisiones de Hacienda y de Obras Públicas para estudio y recomendación.**

#### **CAPÍTULO 4º.- ASUNTOS VARIOS.-**

##### **ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS.-**

- 1. Jefatura de Fracción Curridabat Siglo XXI, Regidor Cruz Jiménez:** Recalca la necesidad de que el trabajo en comisiones se vea enriquecido con la asesoría técnica de los funcionarios en cada materia.
- 2. Regidora Paula Valenciano Campos:** Destaca la importancia de la actividad programada por la Junta de la Niñez y la Adolescencia, aunque se disculpa por no poder asistir.
- 3. Regidor Suplente Alejandro Li Glau:** Cree importante que los compañeros y compañeras asistan a los cursos que se están anunciando sobre la materia recursiva que tan comúnmente se ventila en el Concejo.

#### **CAPÍTULO 5º.- MOCIONES.-**

##### **ARTÍCULO 1º.- MOCIÓN FRACCIÓN PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 04-2010.-**

Se conoce moción que formula la Fracción del Partido Liberación Nacional y que suscribe también la Regidora Ana Isabel Madrigal Sandí, la cual dice textualmente: **FUNDAMENTO:** El Artículo 95 del Código Municipal reza: **"El alcalde municipal deberá presentar al Concejo, a más tardar el 30 de agosto de cada año, el proyecto de presupuesto ordinario. Los proyectos de presupuestos extraordinarios o de modificaciones externas, deberá presentarlos con tres días de antelación al Concejo para ser aprobados."** (el subrayado no pertenece al texto original).

Dice el artículo 91 del Reglamento de Orden, Dirección y Debates lo siguiente: **ARTÍCULO 91: "Los proyectos de Presupuesto Extraordinario, y los de modificaciones internas o externas,**

**deberán ser presentados a la presidencia municipal, con copia para cada fracción, cuando menos con ocho días de antelación a aquel en que lo conocerá el Concejo.** Los presupuestos extraordinarios, y las modificaciones externas, podrán ser conocidos por el Concejo en sesiones ordinarias o extraordinarias. Una vez aprobado un presupuesto extraordinario con una modificación externa, el Alcalde Municipal deberá remitirlo a la Contraloría General de la República, dentro de los quince días naturales siguientes", (el subrayado no pertenece al texto original).

La presente Modificación Presupuestaria 04-2010 se presentó a conocimiento de los miembros de este Concejo Municipal, vía correo electrónico enviado a las 9:44 a.m. del mismo día de la sesión ordinaria número 002-2010 del 11 de mayo de 2010. Esto no fue entregado a esta hora a todos los miembros del Concejo, al menos a la regidora propietaria Ana Madrigal Sandí, que se sabe de antemano no tiene acceso a este mecanismo de comunicación. Aunque ese mismo día, los firmantes decidimos no aceptar la dispensa de trámite de comisión y se envió esta a la Comisión de Hacienda y Administración, revisamos la legislación pertinente, encontrando este sustento.

Con base en estos artículos de las normas y legislación supra citada, y el día de la presentación de la misma, se desprende que no se debe irrespetar los plazos establecidos en ellos, para la presentación en forma de las solicitudes de presupuestos extraordinarios o de modificaciones al presupuesto fuera del tiempo improrrogable que se desprende de estas normas, tanto del propio Código Municipal vigente, como del mismo Reglamento de Orden, Dirección y Debates de este Concejo Municipal. Actuar en forma contraria viola evidentemente el debido proceso y la legalidad, más considerando los antecedentes de este ente municipal en específico, como lo fue la improbación del Presupuesto Municipal Ordinario 2009-2010, que debería estar vigente en este período.

**PETITORIA:** Basado en los criterios legales de la fundamentación anterior, y según se desprende de la justificación incluida para conocimiento de este Concejo, además de la cantidad de movimientos y especialmente por el monto de la misma, solicitamos se respete el tiempo que requiere el estudiar con detalle y de forma concienzuda el tema de marras; pero que se analice el informe o informes de comisión y se someta a votación, una vez cumplidos los plazos dados por la reglamentación ya expuesta, para actuar apegados al principio de respeto de legalidad y así evitar que se presenten recursos que retrasen más de la cuenta la ejecución de la misma, además, que evite a los ediles que conforman este Concejo ser sujetos de posibles acciones legales por su voto afirmativo. Solicitamos dispensa de trámite y acuerdo firme.

**Regidor Solano Saborío:** Se permite proponer "moción de enmienda" a la anterior iniciativa, para que diga lo siguiente: "De resultar improbadamente esta moción, se solicita a la Presidencia y a la Secretaría del Concejo, se incluya esta argumentación como justificación de voto negativo de los abajo firmantes, en lo referido a la modificación presupuestaria 04-2010, presentada por la Administración Municipal, haciendo la salvedad, conforme al artículo 26, inciso e) del Código Municipal, que otorga el derecho de impugnar ante el Superior Jerárquico." Añade que la presentación de la moción obedece a un aspecto de legalidad observado en la tramitación de la modificación, pues de haberse aceptado la dispensa de trámite en la sesión anterior, habría sido susceptible de una impugnación por parte de algún tercero e inclusive, haberlo elevado ante el superior jerárquico impropio, en virtud incumplimiento de normas reglamentarias y que se aducen en la referida moción. Reitera que, la petición no es porque estén en desacuerdo con el fondo de la modificación presupuestaria que ya fue aclarada por la Administración, sino en el sentido de la legalidad de los plazos que se deben respetar para tales efectos, especialmente a futuro. Entonces, en el caso de que se impruebe la moción, desea que, a manera de "moción de enmienda", se contemple el texto citado como un razonamiento de voto negativo.

De previo a continuar con el procedimiento reglamentario, la Presidencia se permite someter a votación la dispensa de trámite de comisión para la moción originalmente propuesta.

**21:20 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE DE**

**COMISIÓN.- A las veintiuna horas veinte minutos del dieciocho de mayo de dos mil diez.- Una vez sometida a votación, la dispensa de trámite para la moción supra transcrita, al obtenerse un resultado de cinco votos negativos y dos afirmativos, se tiene por DESCARTADA la gestión.**

**Votos negativos:** Morales Rodríguez, Valenciano Campos, Garita Núñez, Chacón Saborío y Madrigal Sandí. **Votos afirmativos:** Solano Saborío y Mora Monge.

La moción es trasladada a las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Hacienda y Presupuesto, para su estudio y recomendación. No obstante, estima la **Presidencia** que la modificación presupuestaria ya fue sometida a votación, al aprobarse la recomendación de la comisión. Además, señala que el documento fue entregado oficialmente hace ocho días, mientras que el Código Municipal, que prevalece sobre el reglamento, establece un plazo de tres días, mientras que el Reglamento de Variaciones al Presupuesto, determina que la comisión de hacienda deberá dar un trámite expedido, elementos con los que entiende haberse actuado con apego a la legalidad.

En contraposición, el **Regidor Solano Saborío** asevera estar demostrando la voluntad de no improbar dicha modificación, pero sí dejar constancia, de que alguna función debe cumplir el reglamento, aunque tenga prevalencia la ley, de modo que si está vigente, se respete y se cumpla al plazo ahí estipulado. Esto porque el documento fue suministrado alrededor de las 9:00 horas del propio martes de la sesión, o sea, ni siquiera con los tres días de anticipación. Se trata, entonces, de una cuestión de orden, que las modificaciones se discutan y aprueben inclusive, si vienen con las justificaciones adecuadas, pero es para los efectos de legalidad, simplemente, que se solicita cumplir con los plazos. La intención, es que se dispense el trámite de comisión – mediante una reconsideración – para votar ahora mismo, si ya se sabe que la moción resultaría rechazada, mas quedaría como una opinión de su Fracción para que se respeten los plazos.

La **Regidora Madrigal Sandí** manifiesta que la modificación le fue entregada apenas el jueves o viernes después de la sesión. Sin embargo, la **Presidencia** recuerda que el trámite tiene más de tres días y fue enviado a comisión porque obtuvo únicamente cuatro votos, de tal forma que sí cumplió con el plazo estipulado en el artículo 95 del Código Municipal y el reglamento de modificaciones.

El **Secretario** expresa que tal vez haya un poco de confusión al respecto, pues efectivamente, la Administración cumplió con los plazos establecidos al entregar la modificación en el seno del Concejo para su resolución oportuna y que si se hubiese aprobado en ese momento, muy probablemente habría sido objeto de alguna impugnación, pero al enviarse a comisión se le dio el trámite correcto y hoy fue aprobado el dictamen y por ende, la modificación presupuestaria.

**TRANSITORIO 4: RECESO.-** Se declara receso de las 21:31 a las 21:40 horas.

Reiniciada la sesión, insiste el señor **Solano Saborío** en el deseo de su Fracción, de que, al resultar improbada la moción, se incluya la argumentación dentro del acta en lo referente a la modificación presupuestaria 04-2010, para que en futuras modificaciones de ésta u otra índole, se respeten los tiempos y la forma establecida por el reglamento y el Código Municipal. Dicho lo anterior, se considera innecesario remitir a comisión la moción indicada, por lo que finalmente, se tiene como suficientemente discutido el asunto y sencillamente, se toma nota de la posición mostrada por los Concejales, Mora Monge, Solano Saborío y Madrigal Sandí, quien se pliega a ella y así se hace constar.

**ARTÍCULO 2º.- MOCIÓN REGIDOR GUILLERMO MORALES RODRÍGUEZ.-**

Moción del Regidor Guillermo Morales Rodríguez, que suscriben también sus compañeros de Fracción, Paula Andrea Valenciano Campos, María Eugenia Garita Núñez y Edwin Martín Chacón Saborío, que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Que la junta de educación de la Escuela Granadilla Norte, se encuentra urgida de hacer uso de recursos que, por un monto de ¢24.000.000,00 (Veinticuatro millones de colones) le fue transferidos de la Caja Única del Estado, a la cuenta de dicha junta.
2. Que como condición para que se les autorice el egreso, es menester la existencia, al menos, de una moción en trámite para el traspaso de la propiedad que ocupa esa escuela a nombre de la referida junta de educación.

**POR TANTO:**

Se valore traspasar a nombre de la junta de educación de la Escuela Granadilla Norte, la propiedad que actualmente ocupa ésta y se comunique dicho trámite al Lic. Bernal Jiménez, del Departamento Legal (DIEE) del Ministerio de Educación Pública.

**Al no solicitarse la dispensa de trámite de comisión, simplemente se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y recomendación.**

Siendo las 21:55 horas, se levanta la sesión.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA  
SECRETARIO